







# AYUDA LIBERADOS DE PRISIÓN

# **Ordinaria**

# **Beneficiario**

Aquellas personas liberadas de prisión que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Estar en desempleo.
- Inscribirse como demandante de empleo en el plazo de un mes desde la excarcelación, permanecer inscrito o inscrita durante un mes, suscribir el <u>compromiso de actividad</u> y mantener la inscripción durante todo el periodo de duración del subsidio.
- No haber rechazado oferta de <u>colocación adecuada</u>, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales desde la inscripción como demandante de empleo.
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- Haber sido liberado o liberada de prisión, siempre que la privación de libertad haya sido por un tiempo superior a seis meses.
- Pueden ser también beneficiarios o beneficiarias de este subsidio:
  - Las personas menores privadas de libertad por más de seis meses en un centro de internamiento como consecuencia de un delito que en el momento de su liberación sean mayores de 16 años.
  - Las personas que han finalizado su privación de libertad tras un tratamiento de deshabituación de su drogodependencia por un período superior a seis meses.

#### Acreditación del beneficiario:

- Situación legal de desempleo.
- No realizar una actividad por cuenta propia o ajena a tiempo completo, salvo si es compatible si así lo establece el programa de fomento de empleo.

### Características del recurso

La prestación contributiva protege la situación de desempleo de quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo de forma temporal o definitiva o vean reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo entre un mínimo de un 10 % y un 70 %.









### Compatibilidades:

- Con el trabajo retribuido por cuenta ajena a tiempo parcial.
- Con la indemnización que proceda por extinción del contrato de trabajo.
- Con la pensión de jubilación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.b) del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial y con las pensiones o las prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social que hubieran sido compatibles con el trabajo que originó la prestación o el subsidio por desempleo.
- Con las becas y ayudas que se obtengan por asistencia a acciones de formación ocupacional o para realizar prácticas en entidades públicas o privadas que formen parte del plan de estudios y se produzcan en el marco de colaboración entre dichas entidades y el centro docente de que se trate.
- Con la realización de trabajos de colaboración social.
- Con las prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo.
- Con el ejercicio por elección o designación de cargos públicos o sindicales retribuidos que supongan dedicación parcial.

### Incompatibilidades:

- Con el trabajo retribuido por cuenta ajena a tiempo completo, en régimen laboral o administrativo, o con situaciones asimiladas, que supongan la inclusión en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social aunque no esté previsto cotizar por la contingencia de desempleo, salvo cuando esté establecida la compatibilidad en algún programa de fomento de empleo.
- Con el trabajo por cuenta propia, con independencia del número de horas que se dediquen a la actividad y de los resultados económicos obtenidos, aunque su realización no implique la inclusión obligatoria en alguno de los regímenes de Seguridad Social.
- Con actividades de investigación o cooperación retribuidas, que supongan dedicación exclusiva.
- Con el ejercicio por elección o designación de cargos públicos o sindicales o altos cargos de la Administración, retribuidos, que supongan dedicación exclusiva.
- Con las pensiones o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social, tanto de nivel contributivo como no contributivo.
- Con la activación de la reserva retribuida, a la que se refiere el Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de acceso y régimen de los reservistas voluntarios.
- Con cualquier otra situación que implique el derecho a percepciones económicas de carácter público como sustitutivas de las retribuciones dejadas de percibir por el cese en la actividad, manteniéndose un vínculo administrativo o laboral.









# Plazo y modo de solicitud

Plazo: durante el estado de alarma los plazos de presentación quedan suspendidos.

Documentación a aportar:

- Modelo oficial de solicitud.
- Españolas y españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
- Extranjeras y extranjeros residentes en España:
  - Nacionales de la <u>Unión Europea</u>: Certificado de registro de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen.
  - No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero o Extranjera (TIE) y el pasaporte.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.
- Certificado de la Dirección del Centro Penitenciario, en la que conste la excarcelación por cumplimiento de condena o libertad condicional, así como las fechas de ingreso en prisión y de excarcelación.
- Certificado de empresa en el caso de haber trabajado durante su situación de privación de libertad, en el supuesto de que no se encuentre en las bases de datos del Servicio Público de Empleo.
- Solamente, si la entidad gestora lo solicita, un justificante de rentas.

Trámites a seguir para realizar la solicitud

- Vía teléfono: 901 11 99 99 (SEPE) o 968 99 15 98 (Murcia).
- Vía web.
- Cita previa (indicando correo electrónico)

### Duración

La duración de la prestación por desempleo será de seis meses, prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses.

Cuantía: los primeros 180 días el importe es del 70% de la base reguladora mensual de la prestación, posterior a los 180 días el importe pasaría al 50%.









- Durante la percepción de la prestación por desempleo la cuantía máxima o mínima se adaptará al aumento o disminución de los hijos a cargo.

## Información relacionada

#### Normativa:

- Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo.
- Documentación publicada sobre el recurso:

#### Formularios:

- Certificado de prestaciones por desempleo:
- Obtención del reconocimiento de prestación contributiva en el momento.
- Presentar la solicitud.

# **Obligaciones**

- Estar en desempleo
- Inscribirse como demandante de empleo dado de alta en la Seguridad Social
- No cobrar una pensión de Seguridad Social incompatible con el trabajo
- Proporcionar la documentación e información necesaria.
- Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas

# Otra información de interés

La cita previa para la atención presencial puede solicitarse telefoneando a la **Oficina de Empleo correspondiente** o a través del **formulario online disponible en la web del SEF**. Una vez el ciudadano comunique la gestión a resolver, el SEF analizará si la resolución es viable por medios telemáticos, y en caso de que así sea se le atenderá por esos canales. De esta manera, se evitará siempre que sea posible que el usuario acuda a la Oficina.

Picha aquí para obtener la información sobre tu Oficina de Empleo correspondiente: <a href="https://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5169&IDTIPO=100&RASTRO=c\$m29963">https://www.sefcarm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=5169&IDTIPO=100&RASTRO=c\$m29963</a>

#### Enlace al Formulario Online:

https://sefapps.carm.es/sefApps/faces/formulariocontacto/detalleFormularioContacto.xhtml









# Referencias

Elaboración propia a partir de la información del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) disponible en el siguiente enlace: <a href="https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-8124-consolidado.pdf">https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-8124-consolidado.pdf</a>.

Fecha de consulta: 15/07/20.